

EDICTO

La secretaría de la Oficina de Control Disciplinario

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario número **55/15** se ha proferido auto de **APERTURA DE INVESTIGACIÓN** de (12 de agosto de 2020) cuya parte resolutive reza:

“RESUELVE

PRIMERO. Abrir Investigación disciplinaria contra el señor Edwin Guillermo Ruíz Soriano, de conformidad con la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO. Téngase como pruebas los documentos allegados junto con el informe y las pruebas practicadas en virtud la apertura de investigación inicial, conforme a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley 734 de 2002

TERCERO. Requerir a la Subdirección de Personal para que se sirva allegar lo siguiente:

- Certificación de los datos personales y laborales del señor Edwin Guillermo Ruíz Soriano, que contenga los siguientes datos: número de documento de identidad, cargos ocupados y salarios devengados durante el tiempo laborado en esta universidad, nivel de formación académica, estado civil, información sobre cargo actual o fecha de desvinculación si fuere el caso, última dirección, número de teléfono registrado, correo electrónico personal e institucional si aplica y copia de los actos de nombramiento y de posesión.

CUARTO. Descargar de la página web de la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios de Edwin Guillermo Ruíz Soriano.

QUINTO. Compulsar las siguientes comunicaciones:

1. Informar a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación sobre la Apertura de la Investigación, para que decida sobre el ejercicio del poder preferente, de conformidad con lo establecido en el artículo 155 del CDU.
2. Notificar personalmente al investigado en virtud de lo dispuesto en el Decreto 491 del 2020, a la dirección de correo electrónico aportada por la Subdirección de Personal, de no encontrarse dirección de notificación, se fijará edicto por tres (3) días en la página Web de la UPN- minisitio OCDI y continuará la actuación.
3. Comunicarle igualmente, que tiene derecho a solicitar ser oído en versión libre, a designar un defensor, que el expediente se encuentra a su disposición en la

Secretaria de esta Oficina y que pueden solicitar copias de la actuación por escrito, a su costa.

SEXTO. Recibir en versión libre al investigado.

SÉPTIMO. Comisionar al abogado LUIS EDUARDO LEÓN OTÁLORA, para que adelante la práctica de pruebas decretadas. Igualmente queda designado para la recepción de la versión libre en los términos de ley.

OCTAVO. Contra esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con los artículos 113 y 115 de la Ley 734 de 2002.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firma: Martha Lucía Delgado Martínez (Jefe Oficina Control Disciplinario)”

Para notificar al sujeto procesal de conformidad a lo establecido en el ART. 107 del C.D.U, se fija el presente **EDICTO EN LUGAR VISIBLE** de la secretaria por el término de tres (3) días hábiles siendo las ocho de la mañana del 24 de agosto de 2020



EL SECRETARIO

Se desfija el 26 de agosto de 2020, siendo las diecisiete (17:00) horas.



EL SECRETARIO